



ACUERDO DE CONCEJO N°044-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 18 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo N°024-2023, de fecha 18 de diciembre del 2023, Mediante CARTA N° 01-2023-A.G.A.P.U. L, de fecha 17/03/2023, y con el Informe Legal N°427-2023-MPU-GM-OAL de fecha 05/12/2023, sobre la propuesta de **Aprobar el cambio de Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Proyecto “Creación del Camino Vecinal Carretera Aguas Calientes KM 06 Agapul del Distrito de Contamana Provincia de Ucayali - Departamento de Loreto” C.U.I N° 2446502, en favor de la Gerencia Sub Regional de Ucayali-Contamana, se adoptó el siguiente acuerdo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen - entre otras - la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, El Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que establece según el Artículo 4. Las fases del ciclo de inversión dentro de estas se tienen: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución; que Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva, el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”



ACUERDO DE CONCEJO N°044-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 18 de diciembre del 2023.

de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP) (...);

Que, Mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 “DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES”, con el objeto de establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, el artículo 30 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 “DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES”, que regula lo referente a la “Sustitución e inclusión de UF y UEI”, determina lo siguiente: “30.1 En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI debe verificar que esta cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro. En caso que la UF que debe asumir la inversión pertenezca a un Sector, GR o GL distinto al que pertenece la OPMI, esta debe adjuntar la documentación que sustenta la conformidad o acuerdo de los OR respectivos. 30.2 En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente. 30.3 La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera. 30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas.

Que, mediante CARTA N° 01-2023-A.G.A.P.U. L, de fecha 17/03/2023, el Presidente del Asociación de Ganaderos, Agricultores y Piscicultores – AGAPUL, se dirigió al Despacho de Alcaldía, a fin de solicitar “SE TRANSFERA EL PROYECTO CREACION DEL CAMINO VECINAL CARRETERA AGUAS CALIENTES KM 06 -AGAPUL DEL DISTRITO

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”



ACUERDO DE CONCEJO N°044-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 18 de diciembre del 2023.

DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO”, a favor de la Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana.

Que, mediante Informe Legal N°427-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 05 de diciembre del 2023, concluye que resulta factible el CAMBIO de Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en favor de la GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI – CONTAMANA, ello en virtud que dicha entidad cuenta con las competencias legales, así como la capacidad operativa, técnica y financiera, según se desprende de los documentos remitidos por el mismo.

Que, en Sesión Ordinaria N° 024-2023, de fecha 18 de diciembre del 2023, luego de debatir y deliberar, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL CAMBIO DE UNIDAD FORMULADORA (UF) Y UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI) DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL CARRETERA AGUAS CALIENTES KM 06 AGAPUL DEL DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO” C.U.I N° 2446502, A FAVOR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI-CONTAMANA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Programación Multianual de inversiones (OPMi).

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Mg. Educ. Teodomira Quintana Vda. de Vargas
ALCALDE(a)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abg. Patricia Melania Dimas García
Jefe(a) de la Oficina de Secretaría General y Archivo

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”